



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

ÚNICO.- Se ha recibido en este órgano competicional solicitud de autorización para la modificación del lugar de celebración del encuentro OURENSE CF – CP CACEREÑO, correspondiente a la jornada 21ª del grupo 1 de Primera Federación, el domingo 25 de enero de 2026 a las 16:00 horas, solicitándose que el mismo pueda disputarse en el campo de A Pinguela, en la localidad de Monforte de Lemos (Lugo), a pesar de no tratarse ni del campo principal ni del campo alternativo de juego del club local.

A la solicitud se acompaña certificado del Servicio de Deportes de la Dirección Territorial de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes en Ourense de la Xunta de Galicia, acreditativo del cambio de tepes de césped natural que se está acometiendo en el campo principal de juego del club local (Campo de Fútbol de O Couto) y comunicación de la empresa Red España Construcciones y Mantenimiento de Céspedes SL desaconsejando el uso del campo alternativo (Estadio de O Espiñedo) más de una vez de cada quince días, ante las labores de recuperación del césped, siendo el caso que esta instalación también es campo principal del CD Arenteiro, participante en la misma competición. Por ello, también se acompaña autorización concedida por el Ayuntamiento de Monforte de Lemos para la celebración del encuentro que nos ocupa en el Campo Municipal de Fútbol de A Pinguela, así como comunicación de las características del mismo.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Este órgano competicional es competente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, para determinar el lugar de celebración de los partidos que, por diversas causas, no puedan celebrarse en las instalaciones deportivas propias, así como para adelantar o retrasar partidos.

II.- Prevé el artículo 176.1 del Reglamento de Competiciones de la RFEF que los partidos que corresponda celebrar a un club en su propio campo puedan ser jugados en otro si así fuese autorizado por circunstancias especiales.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En el presente supuesto se aprecia la concurrencia de circunstancias especiales que permiten autorizar, con carácter excepcional, la celebración del encuentro de la jornada 21ª en el campo municipal de A Pinguela (Monforte de Lemos), a pesar de que dicha instalación no hubiese sido indicada por el club local como instalación alternativa de juego.

Es por ello que se **RESUELVE:**

Autorizar la celebración del encuentro, OURENSE CF – CP CACEREÑO, correspondiente a la jornada 21ª del grupo 1 de Primera Federación, el domingo 25 de enero de 2026 a las 16:00 horas, en el campo de A Pinguela, en la localidad de Monforte de Lemos (Lugo).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Notifíquese a ambos clubes, al Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 22 de enero de 2026.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales